



RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/3710/2022/I

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ, VERACRUZ

COMISIONADA PONENTE: NALDY PATRICIA RODRÍGUEZ LAGUNES

SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA: RAÚL MOTA MOLINA

Xalapa-Enríquez, Veracruz a veintiuno de septiembre de dos mil veintidós.

RESOLUCIÓN que **confirma** la respuesta del sujeto obligado Ayuntamiento de Veracruz, a la solicitud de información presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio **300560522000200**, debido a que se cumplió con garantizar el derecho de acceso a la información de la parte inconforme.

ÍNDICE

ANTECEDENTES.....	1
CONSIDERANDOS	3
PRIMERO. Competencia.	3
SEGUNDO. Procedencia.....	3
TERCERO. Estudio de fondo	3
CUARTO. Efectos del fallo.....	9
PUNTOS RESOLUTIVOS.....	10

ANTECEDENTES

1. Solicitud de acceso a la información pública. El catorce de junio de dos mil veintidós, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte ahora recurrente presentó una solicitud de información ante el Ayuntamiento de Veracruz, Veracruz, en la que requirió la información que enseguida se indica:

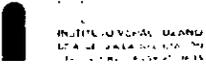
Que diga y sustente la comisión municipal de ecología y medio ambiente cuales han sido su logros en los últimos 5 meses para combatir del cambio climático, la preservación del equilibrio ecológico y la conservación del ecosistema (acciones directas de la comisión).

2. Que diga y sustente la comisión municipal de ecología y medio ambiente cuales y cuantas han sido las iniciativas que a presentado en la materia ante cabildo y cuantas de ellas han sido aprobadas.

3. Que diga y sustente la comisión municipal de ecología y medio ambiente cuantas autorizaciones ha emitido para derribo o desrame de árboles en lugares públicos urbanos y aquellos necesarios para obras públicas del Ayuntamiento en predios urbanos o rurales

4. Que diga y sustente la comisión municipal de ecología y medio ambiente cuantos asesores especializados en materia medio ambiental cuenta en su nomina, así mismo mostrar currícula de todos y cada unos de ellos de acuerdo al grado de especialización.

5. Que diga y sustente la comisión municipal de ecología y medio ambiente cual es el grado de estudios del titular de dicha comisión y así como el nombre de la carrera profesional, maestría y doctorado que posea al momento de la presente petición.



6. Que diga y sustente la comisión municipal de ecología y medio ambiente cuales han sido las recomendaciones realizadas al Zoológico Miguel Ángel de Quevedo en cuanto al cuidado y bienestar de las especies que ahí cohabitan.
- 7.- Que diga y sustente la comisión municipal de ecología y medio ambiente cuantas denuncias ha realizado y ante que instancias por relleno de humedal, cambio de uso de suelo, descargar de agua , emisiones a la atmósfera y contaminación lumínica.
- 8.- Que diga y sustente la comisión municipal de ecología y medio ambiente cuales han sido las acciones y propuesta llevadas a cabo ante la eminente desecación del sistema lagunar Interdunario.
- 9.- Que diga y sustente la comisión municipal de ecología y medio ambiente cuantos metros cuadrados ha reforestado a manera CONCIENTIZACIÓN en los últimos 5 meses de su gestión.
[sic]

2. Respuesta del sujeto obligado. El treinta de junio siguiente, el sujeto obligado dio respuesta vía Plataforma Nacional de Transparencia, remitiendo el oficio signado por la Titular de la Unidad de Transparencia, al cual adjuntó el similar R12/119/2022 de la Regidora Décimo Segunda.

3. Interposición del recurso de revisión. Inconforme con la respuesta, el seis de julio de dos mil veintidós, la parte ahora recurrente interpuso el recurso de revisión a través de la misma Plataforma.

4. Turno del recurso de revisión. En idéntica fecha, y conforme al orden de distribución de los recursos de revisión llevado a cabo por la Secretaría de Acuerdos, la presidencia de este Instituto tuvo por presentado el medio de impugnación, turnándose el recurso a la Ponencia I.

5. Admisión del recurso de revisión. El trece de julio de dos mil veintidós, se admitió el recurso de revisión y se dejaron las constancias que integran el expediente a disposición de las partes para que en un plazo máximo de siete días, manifestaran lo que a su derecho conviniera.

6. Comparecencia del sujeto obligado. El nueve de agosto de dos mil veintidós, el sujeto obligado compareció al medio de impugnación remitiendo el oficio PM/UT/1068/2022 de la Titular de la Unidad de Transparencia, al cual adjuntó, entre otros documentos, el oficio R12/119/2022 de la Regidora Décimo Segunda,

7. Vista a la parte recurrente. El once de agosto de dos mil veintidós, se tuvo por recibida la promoción presentada por el sujeto obligado y se ordenó remitirla a la parte recurrente a efecto de que en un plazo de tres días hábiles manifestara lo que a su derecho convenía, ello con el señalamiento que de no actuar en la forma y plazo señalado se resolvería con las constancias que constan en autos.

8. Ampliación de plazo para resolver. Por acuerdo del veintitrés de agosto de dos mil veintidós, el Pleno del Instituto acordó la ampliación del plazo para presentar el proyecto de resolución del recurso de revisión.

9. Cierre de instrucción. El diecinueve de septiembre de dos mil veintidós, se declaró cerrada la instrucción del presente asunto, ordenándose formular el proyecto de resolución.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos noveno, décimo y 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

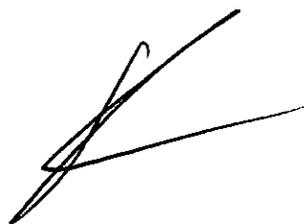
Lo anterior, toda vez que se impugna la respuesta del sujeto obligado.

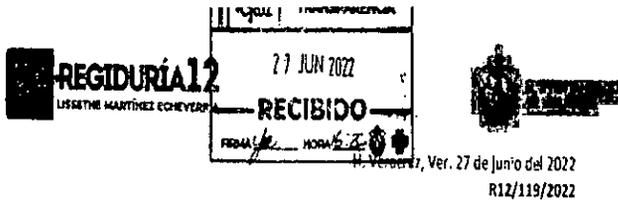
SEGUNDO. Procedencia. El recurso de revisión cumple con los requisitos formales y sustanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 del ordenamiento legal invocado. Por lo que al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia, este Instituto debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.

TERCERO. Estudio de fondo. La parte ahora recurrente solicitó diversos pronunciamientos respecto al desempeño y actividades de la Comisión Municipal de Ecología y Medio Ambiente.

▪ **Planteamiento del caso.**

El sujeto obligado dio respuesta a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, remitiendo oficio signado por la Titular de la Unidad de Transparencia, al cual adjuntó el similar R12/119/2022 de la Regidora Décimo Segunda, mismo que indica:





C. P. VIRGINIA UTRERA CELIS
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESENTE

Con base en las atribuciones que me confieren los artículos 38, 39, 44, 58 de la Ley Número 9 Orgánica del Municipio Libre, 39, 42 y 45 del Bando de Gobierno para el Municipio Libre de Veracruz, y en atención a su oficio LGOB-DUT-DUT-2022-489, PM/UT/854/2022; daré respuesta a la solicitud de información identificada con el número de folio 300560572000200 que, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia Veracruz, y que la Unidad de Transparencia de este H. Ayuntamiento a su digno cargo recibió, enunciare punto por punto de acuerdo al oficio como a continuación se describe:

- Que de acuerdo a la Ley Número 9 Orgánica del Municipio Libre, Artículo 40 fracción XIV. A la letra dice: Comisión de Fomento Forestal, Ecología y Medio Ambiente. Es así como le puedo enunciar que, en estos primeros cinco meses de inicio de esta Administración Municipal, y con el encargo de esta comisión; se han generado importantes acuerdos y estrategias a implementar con diferentes instancias relacionadas con la comisión como son: La Procuraduría del Medio Ambiente, Coordinación Estatal de Cambio Climático y Educación Ambiental del Subsecretaría de Educación Básica, El Diputado Local de la LXVI Legislatura del Congreso del Estado con la Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático, Instituto de Ecología, Secretaría del Medio Ambiente, Regidores con la comisión de Medio Ambiente de Boca del Río y Medellín.
- Que de acuerdo a la Ley Número 9 Orgánica del Municipio Libre Artículo 43, los Regidores no tendrán facultades ejecutivas, pero podrán someter a la consideración del Cabildo los problemas relativos a los ramos que le correspondan, para que se acuerden las soluciones pertinentes. Por lo cual, ante el Cabildo se proponen Puntos de Acuerdo, no Iniciativas; aun así, le comento que un punto de acuerdo por presentar en los próximos días por esta Regiduría es el Consejo Consultivo de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.
- Que de acuerdo a la Ley Número 9 Orgánica del Municipio Libre, Artículo 58 fracción XI; a la fecha no llego ninguna solicitud o petición fundada a esta Regiduría, para emitir Autorización, previo acuerdo aprobado de Cabildo, para el derribo o derrame de árboles en lugares públicos urbanos y aquellos necesarios para obras públicas del Ayuntamiento en predios urbanos o rurales.
- Que de acuerdo a la Ley Número 9 Orgánica del Municipio Libre, Artículos 38, 39, 44, 58; 39, 42 y 45 del Bando de Gobierno para el Municipio Libre de Veracruz, esta no contempla la contratación de personal especializado; aunado a esto, a la fecha esta Regiduría no cuenta con un techo presupuestal para la contratación de personal de apoyo.



- Los datos personales y curriculares de la titular de la Comisión de Fomento Forestal, Ecología y Medio Ambiente se encuentran a su disposición en el portal electrónico del Ayuntamiento de Veracruz <https://www.veracruz.municipio.gob.mx/cabildo/>.
- Que de acuerdo a la Ley Número 9 Orgánica del Municipio Libre, Artículo 40 fracción XIV. a la letra dice: Comisión de Fomento Forestal, Ecología y Medio Ambiente; le comento que la comisión a cargo de esta Regiduría, no integra la comisión de Protección Animal, esta recae en otra Regiduría; no obstante, le comento que hemos tenido reuniones con el Zoológico Miguel Ángel de Quevedo y hemos realizado recorridos en el mismo y platicado sobre el entorno que cohabitan las diferentes especies.
- Que de acuerdo a la Ley Número 9 Orgánica del Municipio Libre, Artículo 58 fracción X; a la fecha no se han elaborado denuncias por la tala ilegal de árboles; ni por infracciones o delitos que se comentan en materia forestal, ecológica o ambiental.
- Que de acuerdo a la Ley Número 9 Orgánica del Municipio Libre, Artículo 58, la Comisión de Fomento Forestal, Ecología y Medio Ambiente ha sostenido diversas reuniones con la Dirección de Medio Ambiente y la SIDERMA con la cual ha participado en mesas de trabajo sobre el tema de la desecación del sistema lagunar interdundario y a raíz de esto se planea realizar un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Veracruz y la Secretaría de Medio Ambiente.
- Que de acuerdo a la Ley Número 9 Orgánica del Municipio Libre, Artículo 58, la Comisión de Fomento Forestal, Ecología y Medio Ambiente, en estos primeros cinco meses de inicio de esta Administración Municipal, y con el encargo de esta comisión; ha colaborado y participado activamente en la reforestación de Escuelas Primarias, Tecnológico de Veracruz, camellones centrales de diferentes colonias y fraccionamientos.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo, agradeciendo la atención prestada al presente.

ATENCIÓN

LIC. LISSETHE MARTÍNEZ ECHEVERRÍA
REGIDORA DÉCIMA SEGUNDA
DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ



1.0 Códulo

El solicitante interpuso el recurso de revisión ante el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, señalando los agravios siguientes:

No se respondió a lo siguiente: Se solicito “Que diga y sustente la comisión municipal de ecología y medio ambiente cuales han sido su logros en los últimos 5 meses para combatir del cambio climático, la preservación del equilibrio ecológico y la conservación del ecosistema (acciones directas de la comisión “ En respuesta menciona que ha hecho importantes acuerdos y estrategia con diversas autoridades pero NO menciona cuales son y en que consisten dichos acuerdos y estrategias. Se solicito “Que diga y sustente la comisión municipal de ecología y medio ambiente cuales y cuantas han sido las iniciativas que a presentado en la materia ante cabildo y cuantas de ellas han sido aprobadas” En respuesta menciona que no son iniciativas si no punto de acuerdo, modificada la terminología el sujeto NO RESPONDE cuantos puntos de acuerdo ha presentado ante el cabildo y de estos cuantos han sido aprobado. Se solicito “Que diga y sustente la comisión municipal de ecología y medio ambiente cuales han sido las recomendaciones realizadas al Zoológico Miguel Ángel de Quevedo en cuanto al cuidado y bienestar de las especies que ahi cohabitan” entendido que de acuerdo a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, el concepto AMBIENTE según su articulo 3ro fracción I - Ambiente: El conjunto de elementos

naturales y artificiales o inducidos por el hombre que hacen posible la existencia y desarrollo de los seres humanos y demás organismos vivos que interactúan en un espacio y tiempo determinados; NO MENCIONA CUALES HAN SIDO LAS RECOMENDACIONES REALIZADAS AL ZOOLOGICO, tergiversando su pregunta con la existencia de otra comisión cuando es de dominio publico el concepto ambiente, por lo anterior solicito respuesta al planteamiento inicial Se solicito “Que diga y sustente la comisión municipal de ecología y medio ambiente cuantos metros cuadrados ha reforestado a manera CONCIENTIZACIÓN en los últimos 5 meses de su gestión.” Su respuesta fue mencionar algunas instituciones pero no respondió CUANTOS METROS CUADRADOS HA REFORESTADO.

[sic]

Vistos los agravios, el sujeto obligado compareció al medio de impugnación remitiendo el oficio PM/UT/1068/2022 de la Titular de la Unidad de Transparencia, al cual adjuntó, entre otros documentos, el oficio R12/119/2022 de la Regidora Décimo Segunda:

H. Veracruz, Ver. 20 de Julio del 2022
R12/119/2022

C.P. VIRGINIA UTRERA CELIS
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESENTE



Con base en las atribuciones que me confieren los artículos 38, 39, 44, 58 de la Ley Número 9 Orgánica del Municipio Libre, 39, 42 y 45 del Bando de Gobierno para el Municipio Libre de Veracruz, y en atención a su oficio EGOB-DUT-DUT-2022-563, PM/UT/968/2022; daré respuesta a la solicitud de información identificada con el número de folio 300560522000200 y al Recurso de Revisión que interpuso el ahora recurrente, ante el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y que la Unidad de Transparencia de este H. Ayuntamiento a su digno cargo recibió, enunciare punto por punto de acuerdo al oficio como a continuación se describe:

1. Que de acuerdo a la Ley Número 9 Orgánica del Municipio Libre, Artículo 40 fracción XIV. A la letra dice: Comisión de Fomento Forestal, Ecología y Medio Ambiente. Es así como le puedo anunciar que, en estos primeros cinco meses de inicio de esta Administración Municipal, y con él encargo de esta comisión; se han generado importantes acuerdos y estrategias a implementar con diferentes instancias relacionadas con la comisión y los cuales están por llevarse a cabo en próximas semanas pero le puedo anunciar uno que ya se está implementando con la SEV, en cual consiste en la concientización y cultura de la Educación Ambiental, el Fomento Forestal, a través de Huertos Escolares, entregando un Kit de herramientas, semillas y cajón de auto composta, a 20 escuelas de nivel básico en el municipio. Así como a la fecha se han reforestado, poda de árboles y limpieza perimetral, recolección de residuos inorgánicos, orgánicos, solidos de 5 lagunas, (Malibrán, El Encanto, Olmeca, La Colorada, Lagartos) en conjunto con Empresas, Asociaciones Civiles, Scouts, vecinos de las colonias colindantes
2. Que de acuerdo a la Ley Número 9 Orgánica del Municipio Libre Artículo 43, los Regidores no tendrán facultades ejecutivas, pero podrán someter a la consideración del Cabildo los problemas relativos a los ramos que le correspondan, para que se acuerden las soluciones pertinentes; Por lo cual, ante el Cabildo se proponen Puntos de Acuerdo, no Iniciativas; No se modifica la terminología se explica. Ningún Punto de Acuerdo a la fecha presentando en Sesión de Cabildo.

3. Que de acuerdo a la Ley Número 9 Orgánica del Municipio Libre, Artículo 40 fracción XIV. a la letra dice: Comisión de Fomento Forestal, Ecología y Medio Ambiente; No se tergiversa la pregunta se explica; le comento que hemos tenido reuniones con el Zoológico Miguel Ángel de Quevedo y hemos realizado recorridos en el mismo y platicado sobre el entorno que cohabitan las diferentes especies; recomendando sobre el mantenimiento de las jaulas y diferentes moradas donde pernoctan los diferentes especies que ahí se encuentran, además de recomendar una rehabilitación integral del zoológico.
4. Que de acuerdo a la Ley Número 9 Orgánica del Municipio Libre, Artículo 58, la Comisión de Fomento Forestal, Ecología y Medio Ambiente, en estos primeros cinco meses de inicio de esta Administración Municipal, y con él encargo de esta comisión; ha colaborado y participado activamente en la reforestación de Escuelas 6855 m², camellones centrales de diferentes colonias y fraccionamientos 3530 m². parques y áreas verdes 5435 m²

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo, agradeciendo la atención prestada al presente.

ATENAMENTE

LIC. LISSETHE MARTÍNEZ ECHEVERRÍA
REGIDORA DÉCIMO SEGUNDA
DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ

Documentales con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, al referirse a documentos públicos expedidos por personal del servicio público en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.

▪ **Estudio de los agravios.**

El particular no manifestó inconformidad respecto lo entregado por el sujeto obligado como respuesta a los numerales 3, 4, 5, 7 y 8 de la solicitud de información, por lo que se concluye que existió conformidad del recurrente únicamente por cuanto a esas partes de su petición.

Fortalece lo anterior el contenido del Criterio de interpretación 01/20 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de datos Personales, de rubro y texto siguiente:

Criterio 01/20

Actos consentidos tácitamente. Improcedencia de su análisis. Si en su recurso de revisión, la persona recurrente no expresó inconformidad alguna con ciertas partes de la respuesta otorgada, se entienden tácitamente consentidas, por ende, no deben formar parte del estudio de fondo de la resolución que emite el Instituto.

Del análisis de las constancias que obran en autos, se advierte que el motivo de inconformidad planteado es **inoperante** acorde a las razones que a continuación se indican.

Lo peticionada constituye información pública en términos de los artículos 3, fracciones VII, XVI, XVIII; 4, 5 y 9, fracción IV de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Además, lo requerido encuentra relación con las facultades del sujeto obligado, ello de acuerdo a lo establecido en los artículos 35 fracción XXV, inciso i), 38 fracciones I, II y III, 39 y 58 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, a saber:

Ley Orgánica del Municipio Libre

Artículo 35. Los Ayuntamientos tendrán las siguientes atribuciones:

...

XXV. Tener a su cargo las siguientes funciones y servicios públicos municipales:

...

i) Promoción y organización de la sociedad, para la planeación del desarrollo urbano, cultural, económico, forestal y del equilibrio ecológico con un enfoque de igualdad y sostenibilidad.

...

Artículo 38. Son atribuciones de los Regidores:

I. Asistir puntualmente a las sesiones del Ayuntamiento y de las Comisiones de que formen parte, y participar en ellas con voz y voto;

II. Informar al Ayuntamiento de los resultados de las Comisiones a que pertenezcan;

III. Proponer al Ayuntamiento los acuerdos que deban dictarse para el mejoramiento de los servicios públicos municipales cuya vigilancia les haya sido encomendada;

...

Artículo 39. Las Comisiones Municipales son órganos que se integran por ediles con el propósito de contribuir a cuidar y vigilar el correcto funcionamiento del Ayuntamiento, en lo relativo a la planeación estratégica municipal, en la prestación de los servicios públicos municipales, así como de las dependencias, pudiendo, en su caso, proponer el nombramiento, suspensión o remoción de sus empleados

Artículo 58. Son atribuciones de la Comisión de Fomento Forestal, Ecología y Medio Ambiente:

- I. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales que establezcan obligaciones al Ayuntamiento, en materia forestal, ecológica y ambiental;
- II. Coordinarse y apoyar a las autoridades competentes en las actividades para preservar, conservar y restaurar el equilibrio ecológico y protección al ambiente;
- III. Promover las medidas necesarias para el uso racional de los recursos naturales;
- IV. Recomendar acciones para el desarrollo sustentable del municipio;
- V. Colaborar con la Comisión de Limpia Pública en la vigilancia de la operación de los rellenos sanitarios, sistemas de recolección, tratamiento y disposición final de basura; y VI. Proponer medidas tendientes a la debida protección de la flora y fauna existente en el municipio; y
- VII. Promover, en concordancia con la política nacional y estatal, acciones para propiciar el desarrollo forestal sustentable del municipio;
- VIII. Promover y difundir programas y proyectos de educación y capacitación de desarrollo forestal; así como de prevención y combate de plagas y enfermedades forestales.
- IX. Impulsar dentro de su ámbito de competencia, la reforestación, forestación, restauración de suelos y conservación de los bienes y servicios ambientales forestales;
- X. Denunciar la tala ilegal de árboles; así como las infracciones o delitos que se cometan en materia forestal, ecológica o ambiental;
- XI. Emitir autorización, previa solicitud fundada y motivada aprobada en Sesión de Cabildo para el derribo o desrame de árboles en lugares públicos urbanos y aquellos necesarios para obras públicas del Ayuntamiento en predios urbanos o rurales;
- XII. Autorizar con la aprobación del Presidente Municipal, el derribo o desrame de árboles que pongan en riesgo la seguridad de las personas en predios urbanos o rurales; y
- XIII. Las demás que expresamente le señalen esta Ley y demás leyes aplicables.

De la normatividad transcrita se observa que los Ediles integran las diferentes Comisiones Municipales en el Ayuntamiento, mismas que se encargan de vigilar la prestación de servicios y funciones que se deben ofrecer a la población. Entre las Comisiones se encuentran la de Fomento Forestal, Ecología y Medio Ambiente, cuyas atribuciones son conocer y vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia forestal, ecológica y ambiental.

Así, el sujeto obligado notificó respuesta a través de la Regidora Décimo Segunda, integrante de la Comisión de Fomento Forestal, Ecología y Medio Ambiente, por lo que se concluye que la Titular de la Unidad de Transparencia cumplió con lo establecido en los numerales 132 y 134, fracciones II y VII, de la Ley 875 del Estado, mismos que indican:

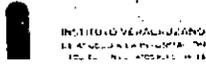
Artículo 132. Las Unidades de Transparencia serán las instancias administrativas de los sujetos obligados, encargadas de la recepción de las peticiones de información y de su trámite, conforme a esta Ley. En cada sujeto obligado se creará una Unidad de Transparencia, que dependerá directamente del titular.

...

Artículo 134. Las Unidades de Transparencia tendrán las atribuciones siguientes:

...





II. Recibir y tramitar, dentro del plazo establecido en esta Ley, las solicitudes de acceso a la información pública;

...

VII. Realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida;

...

Observando además lo sostenido en el criterio número 8/2015¹ de este Instituto, cuyo rubro y texto son los siguientes:

Criterio 08/2015

ATRIBUCIÓN DE LAS UNIDADES DE ACCESO DE REALIZAR LOS TRÁMITES INTERNOS NECESARIOS PARA LOCALIZAR Y ENTREGAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA REQUERIDA. DEBE ACREDITARSE. Para tener por cumplida la atribución de las unidades de acceso de realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida, prevista en el artículo 29, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, es menester acompañar a la respuesta la documentación expedida por el área o áreas competentes para ello.

Durante el procedimiento primigenio, y respecto de los puntos que fueron materia de agravio del solicitante, la Regidora Décimo Segunda, indicó lo siguiente.

En lo correspondiente a los logros para combatir el cambio climático, la preservación del equilibrio ecológico y la conservación del ecosistema (numeral 1 de la solicitud), indicó que se generaron acuerdos y estrategias con la Procuraduría del Medio Ambiente, la Coordinación Estatal de Cambio Climático y Educación Ambiental de la Subsecretaría de Educación Básica, con la Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático del Congreso del Estado, Secretaría de Medio Ambiente y la Comisión de Medio Ambiente de Boca del Río y Medellín.

En lo referente a las iniciativas que se han presentado ante el Cabildo y cuantas de ellas han sido aprobadas (numeral 2 de la solicitud), se dio respuesta manifestando que ante el Cabildo se proponen puntos de acuerdo y no iniciativas y que próximamente se presentará ante ese órgano un punto de acuerdo sobre el Consejo Consultivo de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.

Tocante a las recomendaciones realizadas al Zoológico Miguel Ángel de Quevedo en cuanto al cuidado y bienestar de las especies que ahí cohabitan (numeral 6 de la solicitud), la servidora pública señaló que la Comisión de Protección Animal recae en una regiduría distinta, sin embargo, se han sostenido pláticas con las autoridades del Zoológico respecto del entorno en el que habitan las especies.

Por cuanto al cuestionamiento de cuantos metros cuadrados ha reforestado a manera concientización en los últimos cinco meses de la administración municipal (numeral 9 de la solicitud), se precisó que se ha participado en la reforestación de

¹ Consultable en el vínculo: <http://ivai.org.mx/XXII/2016/Extraordinarias/ACT-ODG-SE-16-01-06-2016.pdf>.

escuelas primarias, el Tecnológico de Veracruz y los camellones centrales de diferentes colonias y fraccionamientos.

No obstante, el recurrente interpuso el recurso de revisión, acusando que no se proporcionó la información solicitada en los numerales 1, 2 y 9 de la solicitud de información, además de que se declaró incompetencia en lo correspondiente al numeral 6.

Ante ello, el sujeto obligado comparció al recurso de revisión a través de la misma Regidora Décimo Segunda, quien especificó lo siguiente:

Tocante a los logros para combatir el cambio climático, la preservación del equilibrio ecológico y la conservación del ecosistema, precisó que si bien se han tomado acuerdos y estrategias, solo ha implementado uno con la Secretaría de Educación de Veracruz, el cual consiste en concientizar la cultura de la educación ambiental a través de huertos escolares, entregando herramientas para dicho fin en veintinueve escuelas de nivel básico, además se implementó un plan de reforestación, poda de árboles y limpieza, trabajo realizado con el sector privado.

Para satisfacer lo solicitado sobre las iniciativas que se han presentado ante el Cabildo y cuantas de ellas han sido aprobadas, se especificó que, a la fecha, no se ha prestado ningún punto de acuerdo ante el Cabildo.

Sobre las recomendaciones realizadas al Zoológico Miguel Ángel de Quevedo, se amplió la respuesta señalando que se han emitido recomendaciones sobre el mantenimiento de las jaulas y moradas en donde pernoctan las especies animales, de igual modo se recomendó una rehabilitación integral al lugar.

Por último, en lo tocante a cuantos metros cuadrados ha reforestado a manera concientización en los últimos cinco meses de la administración municipal, se modificó la respuesta inicial al indicar que se reforestaron 6855 metros cuadrados en escuelas, 3530 metros cuadrados en colonias y fraccionamientos y 5435 metros cuadrados de parques y áreas verdes.

En consecuencia, si bien le asistió la razón al recurrente al interponer el recurso de revisión indicando que las respuestas proporcionadas fueron incompletas pues no se atendieron todos y cada uno de los puntos requeridos por el ciudadano, lo cierto es que durante la sustanciación del recurso de revisión, el Ayuntamiento cumplió con el derecho de acceso del solicitante al emitir una respuesta en términos del artículo 143 de la Ley 875 de Transparencia, el cual establece que los sujetos obligados entregarán la información que se encuentre en su poder.

CUARTO. Efectos del fallo. En consecuencia, al ser inoperante el agravio materia de estudio, lo procedente es confirmar la respuesta emitida por el sujeto obligado

durante el procedimiento de acceso. Ello con apoyo en el artículo 216, fracción II, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

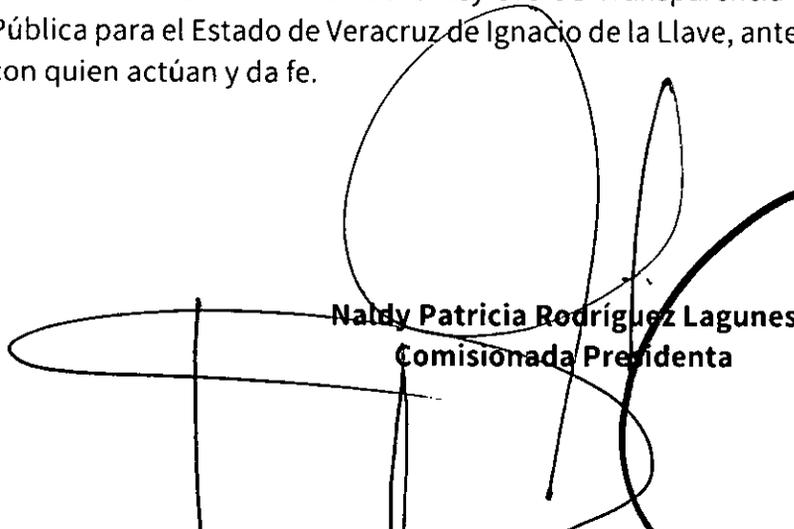
PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se **confirma** las respuesta del sujeto obligado.

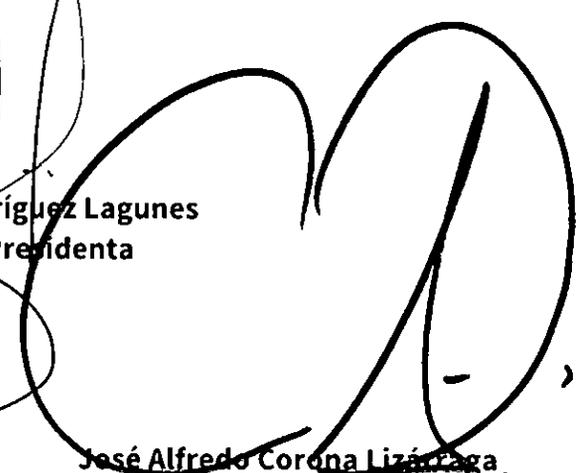
SEGUNDO. Se informa a la parte recurrente que, la resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **unanimidad** de votos las personas integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante el secretario de acuerdos, con quien actúan y da fe.


Nady Patricia Rodríguez Lagunes
Comisionada Presidenta


David Agustín Jiménez Rojas
Comisionado


José Alfredo Corona Lizárraga
Comisionado


Alberto Arturo Santos León
Secretario de acuerdos